



ORD.: 271 /

ANT.: Acuse de recibo de Solicitud de Acceso a la información Ley de Transparencia AP17T0000070 de fecha 09.04.2019.

MAT.: Deriva Solicitud de Acceso a la Información Pública, de acuerdo al artículo N° 13 de la Ley de Transparencia correspondiente a Sra. Cristina Leal Mayorga.

SANTIAGO, 11 ABR 2019

A : SR. CÉSAR FAÚNDEZ BURGOS  
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

DE : SR. MARTÍN ANDRADE RUIZ-TAGLE  
DIRECTOR PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO

Junto con saludar, le informo que hemos recibido de doña Cristina Leal Mayorga, el requerimiento de información pública N° 5546075 - Q4P5XO, mediante el cual señala: "Estimados Sres Portal Transparencia, Junto con saludar, requiero información con respecto a:

En mi comunidad Alonso de Ercilla 7242-A, Tramo 2, Villa Alonso de Ercilla, la Florida se adjudicó un proyecto de mejoras viviendas sociales la Constructora Valdivia Eirl arreglaron los techos y luego indicaron que arreglarían las escalas, nosotros como Edificio Block A, le indicamos que no requeríamos la escalas, dado que efectuamos mantenciones todos estos años con costo solo de los residentes y estaban en buenas condiciones. Al igual que la áreas comunes (sembramos pasto, mantenemos aseo y áreas verdes, Todo pagado por los residentes de el edificio. Se efectuaron más de 4 reuniones con la ingenieros, prevencionista de riesgo y una Sra. Jacqueline Rubio rut Sra. que se indico como representante de este proyecto de Serviu. Reuniones efectuadas desde 05.03.2019 hasta el día 01.04.2019.

finalmente vinieron de la Constructora el día 01.04.2019, un jefe de proyecto, trabajadores de la Constructora, más la Sra. Rubio y trajeron un carabinero, obligándonos a abrir las rejas para ingresar al edificio y efectuar las labores, la Sra. Rubio y un jefe de parte de la constructora, incluso nos indicó ( habían más de 5 residentes del edificio indicándoles la negativa de ingreso y efectuar las obras de escalas) , que "echarían abajo las rejas, porque eran espacios comunes de todos los edificios y de libre acceso", (las rejas están alrededor del edificio como protección ante los robos como medida de proteccion , corresponden solo a espacio común de Block A, y la Sra. Rubio vecina que vive en el Block C, tampoco corresponde a un camino de tránsito peatonal entre los edificios.

Quisiera me indicaran si la Constructora tiene esta facultad, de obligarnos a efectuar este trabajo si o si, no siendo necesario ,( ingresaron y cortaron enseguida la escala, se llevaron la madera que colocamos (con dinero de los residentes del edificio en el borde de la escalas para evitar que las personas se congelen al tomar los fierros en invierno, o se quemen las manos en verano;), se les indico que la devolvieran pero a la fecha no la han restituido, además están yendo a trabajar día por medio al edificio, con la respectiva demora que esto significa y las molestias que ocasionan . Se les consulto por la cerámica que también fue costo de los residentes, al respecto indicaron que "no se harían responsable de las cerámicas que se colocaron en el 2 y tercer piso, y los desperfectos que se pudieran ocasionar por estas obras").

Mi consulta es La Sra. Rubio tiene facultad como empleada de Serviu de exigir el ingreso a el edificio , aun cuando los residentes no la quieren dejar ingresar, esto lo ha efectuado en todos los edificios de la Villa ( , exigir que se habrá la reja y indicar que tiene la facultad de derribar la reja para su ingreso, no siendo este, el lugar de residencia de ella.)

Además existe una multicancha, (me indica la Municipalidad que ustedes ven estos espacios), para libre acceso para los niños y jóvenes como zona de esparcimiento y deporte, pero de la cual ella (Sra. Rubio), indica que la dejaron encargada y cobra arriendo a los jóvenes cada vez que quieren ingresar al lugar a jugar partidos de futbol y otro deportes, sobre todo en la tarde noche, les enciende la luz que es de la placita, solo previo pago de una suma de dinero.

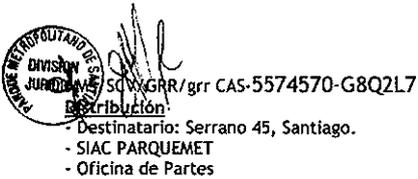
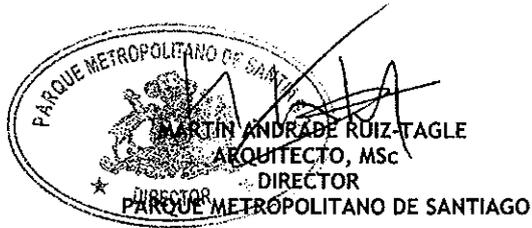
Le solicito me indiquen si son válidas y corresponden, la forma de interactuar de la Constructora y de la Sra. Jacqueline Rubio..."

Por tratarse de antecedentes correspondientes a vuestra competencia y de acuerdo al artículo N° 13 de la Ley N° 20.285 "Acceso a la Información pública" agradecemos atender esta solicitud respondiendo directamente a la interesada.

El medio de envío requerido es a través de correo electrónico:  
Formato de entrega requerido: digital PDF

A su vez, procedemos a notificar la presente derivación a la solicitante de la información y a finalizar el caso en nuestro Servicio.

Sin otro particular, se despide atte. de Ud.,







## COMPROBANTE DE ATENCIÓN



dejar ingresar, esto lo ha efectuado en todos los edificios de la Villa ( , exigir que se habrá la reja y indicar que tiene la facultad de derribar la reja para su ingreso, no siendo este, el lugar de residencia de ella.) Además existe una multicancha, (me indica la Municipalidad que ustedes ven estos espacios), para libre acceso para los niños y jóvenes como zona de esparcimiento y deporte, pero de la cual ella (Sra. Rubio), indica que la dejaron encargada y cobra arriendo a los jóvenes cada vez que quieren ingresar al lugar a jugar partidos de fútbol y otros deportes, sobre todo en la tarde noche, les enciende la luz que es de la placita, solo previo pago de una suma de dinero. Le solicito me indiquen si son válidas y corresponden, la forma de interactuar de la Constructora y de la Sra. Jacqueline Rubio . Atentamente,

**Respuesta :**

---

GABRIELA RUZ RODRIGUEZ  
PARQUE METROPOLITANO

---

CRISTINA LEAL MAYORGA  
CIUDADANO

## **Gabriela Ruz Rodriguez**

---

**De:** Parque Metropolitano de Santiago <no-responder@portaltransparencia.cl>  
**Enviado el:** martes, 09 de abril de 2019 13:52  
**Para:**  
**Asunto:** Acuse recibo de solicitud de informacion AP017T0000070  
**Datos adjuntos:** ACUSEDERECIBO\_AP017T0000070.pdf

Sr(a) cristina leal mayorga

Hemos recibido su solicitud de acceso a la información AP017T0000070

Se adjunta al presente mail un acuse de recibo de su solicitud, puede realizar un seguimiento de su solicitud a través de los medios indicados en el acuse de recepción que se adjunta.

Atte.  
Parque Metropolitano de Santiago

Importante: Para evitar que los mensajes del Portal de Transparencia se desvíen a spam o correo basura, ajuste los filtros para recibir siempre mensajes de dominios de correo electrónico de confianza como portaltransparencia.cl o agregue al remitente de este correo a la lista de sus correos seguros.

En virtud del principio de transparencia de la función pública, la información contenida en este correo y en los documentos que se hubieren adjuntado es pública, salvo que concurra algún caso de reserva o secreto previsto en la Ley de Transparencia u otras leyes de quórum calificado.

## Parque Metropolitano de Santiago

c) Si su solicitud cumple con los requisitos obligatorios establecidos en el artículo 12 de la Ley de Transparencia.

### 2. Fecha de entrega vence el: 09/05/2019

El plazo máximo para responder una solicitud de información es de veinte (20) días hábiles. De acuerdo a su presentación la fecha máxima de entrega de la respuesta es el día **09/05/2019**. Se informa además que excepcionalmente el plazo referido podrá ser prorrogado por otros 10 días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, conforme lo dispone el artículo 14 de la Ley de Transparencia.

Informamos además que la entrega de información eventualmente podrá estar condicionada al cobro de los costos directos de reproducción. Por su parte, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Transparencia, el no pago de tales costos suspende la entrega de la información requerida.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia [www.consejotransparencia.cl](http://www.consejotransparencia.cl) dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

### 3. Seguimiento de la solicitud

Con este código de solicitud: **AP017T0000070**, podrá hacer seguimiento a su solicitud de acceso a través de los siguientes medios:

- a) Directamente llamando al teléfono del organismo: 56 2 2730 1306
- b) Consultando presencialmente, en oficinas del organismo "Parque Metropolitano de Santiago", ubicadas en Pío Nono 450, en el horario
- c) Digitando código de solicitud en [www.portaltransparencia.cl](http://www.portaltransparencia.cl) opción 'Hacer seguimiento a solicitudes'

### 4. Eventual subsanación

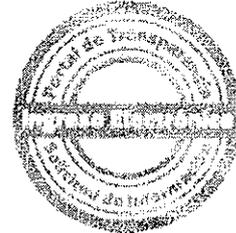
Si su solicitud de información no cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 12 de la Ley de Transparencia, se le solicitará la subsanación o corrección de la misma, para lo cual tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación del requerimiento de subsanación. En caso que usted no responda a esta subsanación dentro del plazo señalado, se le tendrá por desistido de su petición.

Parque Metropolitano de Santiago

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
LEY DE TRANSPARENCIA  
AP017T0000070



Fecha: 09/04/2019 Hora: 13:51:15



1. Contenido de la Solicitud

Nombre y apellidos o razón social: cristina leal mayorga  
Tipo de persona: Natural  
Dirección postal y/o correo electrónico: Región Metropolitana de Santiago, LA FLORIDA,

Nombre de apoderado (si corresponde):

Solicitud realizada: Estimados Sres Portal Transparencia,  
 Junto con saludar, requiero información con respecto a:  
 En mi comunidad Alonso de Ercilla 7242-A, Tramo 2, Villa Alonso de Ercilla, la Florida se adjudicó un proyecto de mejoras viviendas sociales la Constructora Valdivia Eirl Rl arreglaron los techos y luego indicaron que arreglarían las escalas, nosotros como Edificio Block A, le indicamos que no requeríamos la escalas, dado que efectuamos mantenciones todos estos años con costo solo de los residentes y estaban en buenas condiciones. Al igual que la áreas comunes (sembramos pasto, mantenemos aseo y áreas verdes, Todo pagado por los residentes de el edificio. Se efectuaron más de 4 reuniones con la ingenieros, prevencionista de riesgo y una Sra. Jacqueline Rubio rut Sra. que se indico como representante de este proyecto de Serviu. Reuniones efectuadas desde 05.03.2019 hasta el día 01.04.2019, finalmente vinieron de la Constructora el día 01.04.2019, un jefe de proyecto, trabajadores de la Constructora, más la Sra. Rubio y trajeron un carabinero, obligándonos a abrir las rejas para ingresar al edificio y efectuar las labores, la Sra. Rubio y un jefe de parte de la constructora, incluso nos indicó ( hablan más de 5 residentes del edificio indicándoles la negativa de ingreso y efectuar las obras de escalas) , que "echarían abajo las rejas, porque eran espacios comunes de todos los edificios y de libre acceso". (las rejas están alrededor del edificio como protección ante los robos como medida de protección , corresponden solo a espacio común de Block A, y la Sra. Rubio vecina que vive en el Block C, tampoco corresponde a un camino de tránsito peatonal entre los edificios.  
 Quisiera me indicaran si la Constructora tiene esta facultad, de obligarnos a efectuar este trabajo si o sí, no siendo necesario ,( ingresaron y cortaron enseguida la escala, se llevaron la madera que colocamos (con dinero de los residentes del edificio en el borde de la escalas para evitar que las personas se congelen al tomar los fierros en invierno, o se quemem las manos en verano.); se les indico que la devolvieran pero a la fecha no la han restituido, además están yendo a trabajar día por medio al edificio, con la respectiva demora que esto significa y las molestias que ocasionan . Se les consulto por la cerámica que también fue costo de los residentes, al respecto indicaron que "no se harían responsable de las cerámicas que se colocaron en el 2 y tercer piso, y los desperfectos que se pudieran ocasionar por estas obras").  
 Mi consulta es La Sra. Rubio tiene facultad como empleada de Serviu de exigir el ingreso a el edificio , aun cuando los residentes no la quieren dejar ingresar, esto lo ha efectuado en todos los edificios de la Villa ( , exigir que se habrá la reja y indicar que tiene la facultad de derribar la reja para su ingreso, no siendo este, el lugar de residencia de ella.)  
 Además existe una multicancha, (me indica la Municipalidad que ustedes ven estos espacios), para libre acceso para los niños y jóvenes como zona de esparcimiento y deporte, pero de la cual ella (Sra. Rubio), indica que la dejaron encargada y cobra arriendo a los jóvenes cada vez que quieren ingresar al lugar a jugar partidos de futbol y otro deportes, sobre todo en la tarde noche, les enciende la luz que es de la placita, solo previo pago de una suma de dinero.  
 Le solicito me indiquen si son válidas y corresponden, la forma de interactuar de la Constructora y de la Sra. Jacqueline Rubio .

Atentamente,

Observaciones:

Archivos adjuntos:

Medio de envío o retiro de la información: Correo electrónico

Formato de entrega de la información: PDF

Sesión iniciada en Portal: SI

Vía de ingreso en el organismo: Vía electrónica

De acuerdo a su requerimiento, este organismo procederá a verificar lo siguiente:

- a) Si su presentación constituye una solicitud de información.
- b) Si nuestra institución es competente para dar respuesta a ésta.